

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS CÉDULAS DE REGISTRO DE ASPIRANTES PREVISTO EN LA BASE TERCERA, INCISO A) DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019, EN TREINTA MUNICIPIOS DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

1.- El 31 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante Consejo General del IETAM), aprobó los acuerdos IETAM/CG-69/2018 y IETAM/CG-70/2018, por los que se emitieron los “Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019”, (en adelante Lineamientos) y la “Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, interesados en participar como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019”, (en adelante Convocatoria).

2.- El 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-74/2018, por el cual se integran las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre las cuales se encuentra, la Comisión de Organización Electoral.

3.- En cumplimiento a los Lineamientos y Convocatoria se efectuó el periodo de registro de aspirantes interesados en participar como Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales, en el periodo comprendido del 10 al 14 y del 17 al 21 de septiembre de 2018; en las sedes que para tal efecto se publicaron en la página de internet www.ietam.org.mx.

CONSIDERACIONES

DERECHOS HUMANOS

- I. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y

en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

- II. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- III. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Federal, establece que son derechos del ciudadano poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Federal, establece que son obligaciones del ciudadano la de desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL IETAM

- V. Conforme al artículo 115, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, siendo entre otras, la Comisión de Organización Electoral.
- VI. En relación al artículo 22, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Tamaulipas, la Comisión de Organización Electoral cuenta entre otras atribuciones; la de colaborar con el Consejo General para la debida

integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

- VII.** En ese mismo orden de ideas, la Convocatoria establece en su Base Novena, Punto Primero, que todo lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral.
- VIII.** Por otro lado, dentro del periodo de recepción de cédulas de registro de aspirantes en el procedimiento de designación de consejeras y consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se señala en el antecedente 2, que se recibieron un total de 918 solicitudes de registros conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES			
	REGISTRADOS	DESIGNACIÓN	DESIGNACIÓN + RESERVA	EXCEDENTE
		10 POR ORGANO ELECTORAL	10 + 2 (RESERVA)	
Abasolo	20	10	12	8
Aldama	14	10	12	2
Altamira	43	30	36	7
Antiguo Morelos	15	10	12	3
Burgos	21	10	12	9
Bustamante	12	10	12	0
Camargo	10	10	12	-2
Casas	11	10	12	-1
Ciudad Madero	53	20	24	29
Cruillas	11	10	12	-1
Gómez Farías	8	10	12	-4
González	14	10	12	2
Güémez	14	10	12	2
Guerrero	7	10	12	-5
Gustavo Díaz Ordaz	3	10	12	-9
Hidalgo	10	10	12	-2
Jaumave	9	10	12	-3
Jiménez	7	10	12	-5
Llera	20	10	12	8

Mainero	10	10	12	-2
El Mante	34	20	12	22
Matamoros	75	40	48	27
Méndez	7	10	12	-5
Mier	6	10	12	-6
Miguel Alemán	15	10	12	3
Miquihuana	15	10	12	3
Nuevo Laredo	38	40	48	-10
Nuevo Morelos	10	10	12	-2
Ocampo	13	10	12	1
Padilla	10	10	12	-2
Palmillas	10	10	12	-2
Reynosa	58	50	60	-2
Río Bravo	17	20	24	-7
San Carlos	6	10	12	-6
San Fernando	31	20	24	7
San Nicolás	8	10	12	-4
Soto la Marina	10	10	12	-2
Tampico	59	30	36	23
Tula	15	10	12	3
Valle Hermoso	15	20	24	-9
Victoria	127	30	36	91
Villagrán	11	10	12	-1
Xicoténcatl	16	20	24	-8
TOTAL	918	650	780	

IX. Del análisis del concentrado de solicitudes de cédulas de registro de aspirantes recibidas, se desprende que en los municipios de Aldama, Antiguo Morelos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Mainero, Méndez, Mier, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Valle Hermoso, Villagrán y Xicoténcatl, no cuentan con el número de aspirantes suficientes que permitan una adecuada integración para ser designados conforme al lineamiento respectivo; es decir, se deberá contar

con 5 Consejeros Propietarios, 5 Consejeros Suplentes y 2 de Reserva; es por ello que resulta indispensable la ampliación del periodo de registro para estar en condiciones de contar con los aspirantes suficientes para una adecuada integración.

- X.** A mayor abundamiento, el lineamiento establece en su numeral III, inciso a) que en caso de que cerrado el plazo para el registro establecido en la convocatoria o que derivado de la revisión de las cédulas de registro recibidas, no se registraran al menos 10 aspirantes por Distrito y/o Municipio que cumplieran con los requisitos para acceder a la siguiente etapa, la Comisión de Organización, con fundamento en la atribución que le otorga el artículo 22, fracción VI del Reglamento Interior del IETAM, aprobará la ampliación del plazo de registro, con base en los criterios que emita.

Por otro lado, esta Comisión de Organización Electoral deberá prever en el procedimiento de selección de aspirantes, la posibilidad de que existan deserciones e inhabilitaciones en las que pudieran incurrir los aspirantes derivada de la revisión de los requisitos legales; por lo que se deberá de contar con un número suficiente para asegurar una adecuada integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

- XI.** En esa misma tesitura, los criterios para la ampliación del plazo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes, serán los siguientes:
- a) Se deberá ampliar el plazo en aquellos municipios que no cuenten con un mínimo de 12 aspirantes y un excedente suficiente para integrar los Consejos Municipales y/o Distritales Electorales de que se trate.
 - b) Los formatos y requisitos establecidos en la convocatoria, aprobada mediante Acuerdo IETAM/CG-70/2018 del Consejo General del IETAM, serán los aplicables para la recepción de las cédulas de registro de las y los aspirantes.
 - c) Ampliación del periodo de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes a los Consejos Distritales y/o Municipales Electorales se le dará máxima publicidad en la página de internet y redes sociales del IETAM, o cualquier otro medio de comunicación disponible; la cual comprenderá del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2018.
 - d) El periodo y horario de recepción de cédulas de registro de aspirantes comprende del 1 al 3 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, a excepción de la sede número 3 de Cruillas, la cual comprenderá un horario de 10:00 a 16:00 horas.

- e) Las sedes y municipios de atención para la recepción de las solicitudes será en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

No.	SEDE	Municipios de Atención	Domicilio
1	Victoria	Aldama, Antiguo Morelos, Casas, Ocampo, González, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán, Gómez Farías, Nuevo Morelos, Xicoténcatl	Oficinas del Instituto Electoral de Tamaulipas 12 y 13 Morelos, Zona Centro, C.P. 87000 Cd. Victoria, Tamaulipas.
2	Reynosa	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Reynosa y Río Bravo	Calle Ecuador 730, esquina con Honduras, Col. Anzalduas, Reynosa, Tamaulipas. Consejo Municipal Electoral de Reynosa
3	Cruillas	Cruillas, Méndez	Calle Carrera Torres esquina Belizario Domínguez S/N, Zona Centro, Cruillas Tamaulipas. Consejo Municipal Electoral de Cruillas
4	Jaumave	Bustamante, Jaumave, Palmillas	Calle Zaragoza No. 547, Zona Centro, Jaumave Tamaulipas. Consejo Municipal Electoral de Jaumave
5	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo, Guerrero	Pino Suarez No. 3322 Entre Allende y Morelos, Zona Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas. Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo
6	Valle Hermoso	Valle Hermoso	Calle 2a entre Avenida Las Damas y Avenida Los Leones, Col. Leonística Valle Hermoso, Tamaulipas.

			Consejo Municipal Electoral de Valle Hermoso
--	--	--	--

- f) La ampliación del plazo de recepción de cédulas de registro de aspirantes, no modifica ninguna otra etapa del procedimiento, los expedientes que se conformen, estarán a lo establecido para las etapas subsecuentes, previstas en los lineamientos y convocatoria respectiva.
- g) La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, será la instancia encargada de la recepción de las cédulas de registro de aspirantes y documentación respectiva.

De conformidad con las consideraciones expresadas, esta Comisión de Organización Electoral del IETAM, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y tercero, 35, fracción VI, 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 115, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 22, fracción VI del Reglamento Interior del IETAM; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía el plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales, conforme a lo establecido en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y Dirección de Administración de este Instituto, a prever lo necesario para la recepción de la documentación de aspirantes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, a efecto de que realice la máxima difusión de la ampliación del plazo de la etapa de recepción de cédulas de registro de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales.

CUARTO. Notifíquese a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas de la aprobación del presente acuerdo, para su debido conocimiento.

QUINTO. Notifíquese a los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales de los municipios sedes para recepción de las cédulas de registro de aspirantes, para su conocimiento.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión de Organización Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto y en la página de internet, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON TRES VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN SESIÓN No. 11, DE FECHA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA Y LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.-----

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN